



## DECRETO No. 735

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 628, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 245, Tomo No. 437, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2023, por un monto de OCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,902,653,672.00);
- II. Que debido al impacto en la economía nacional ocasionado por conflictos internacionales, se ha generado un alza en el precio de los insumos agrícolas que comprende semillas y fertilizantes a nivel mundial; además, existe una alta demanda de los productores de granos básicos; por lo que, el Ramo de Agricultura y Ganadería requiere continuar dando cobertura presupuestaria al Programa de Paquetes Agrícolas hasta por un monto de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$38,496,584.00), para la adquisición de semilla certificada de maíz, fertilizante 15-15-15, abono foliar y tratante de semilla, lo que permitirá beneficiar a un total de 378,011 productores de maíz a nivel nacional;
- III. Que de conformidad a lo que establece la Constitución de la República, el Órgano Ejecutivo en el Ramo correspondiente, tiene la dirección de las finanzas públicas y con esa responsabilidad, debe procurar adoptar las acciones que le permitan garantizar una gestión en el manejo de la Hacienda Pública con eficiencia, transparencia y efectividad; por lo que, se han identificado asignaciones disponibles dentro del presupuesto vigente de 2023 del Ramo de Hacienda, hasta por un monto de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$38,496,584.00), para poder financiar las necesidades antes relacionadas y sobre las cuales no existe cobertura presupuestaria;
- IV. Que con el propósito que el Ramo de Agricultura y Ganadería pueda disponer de los recursos necesarios para garantizar la seguridad alimentaria de la población mediante el abastecimiento de Paquetes Agrícolas, se hace necesario efectuar en la Ley de Presupuesto vigente de 2023, una transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias del Ramo de Hacienda y el Ramo de Agricultura y Ganadería, así: en la Sección - A, Presupuesto General del Estado, en el Apartado III - Gastos, en la parte correspondiente al Ramo de Agricultura y Ganadería, Unidad Presupuestaria 02 Economía Agropecuaria, Línea de Trabajo 02 Abastecimiento y Seguridad Alimentaria, incrementando las asignaciones del Rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios, con el monto de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$38,496,584.00), fuente de financiamiento de Fondo General;



**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado III - GASTOS, se refuerzan las asignaciones vigentes del Ramo de Agricultura y Ganadería, según el detalle siguiente:

**4200 RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes	Total
02 Economía Agropecuaria		38,496,584	38,496,584	38,496,584
2023-4200-4-02-02-21-1 Fondo General	Abastecimiento y Seguridad Alimentaria	38,496,584	38,496,584	38,496,584
Total		38,496,584	38,496,584	38,496,584

- B) Los recursos que se incorporan en el Ramo de Agricultura y Ganadería por TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$38,496,584.00), serán tomados de las asignaciones disponibles del Presupuesto vigente de 2023 del Ramo de Hacienda.

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.



REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
Presidente de la República.

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,  
Viceministro de Hacienda, Encargado Del Despacho.

D. O. N° 86  
Tomo N° 439  
Fecha: 12 de mayo de 2023

MC/sr  
18-05-2023

